



Banco Central de Reserva  
de El Salvador

Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

# Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador

Código A.I.02  
Versión 0.0



## Índice

1. Introducción.....	3
1.1. Objetivo.....	3
1.2. Alcance.....	3
1.3. Base legal.....	3
2. Propósito.....	3
3. Visión y misión.....	4
3.1. Visión.....	4
3.2. Misión.....	4
4. Posición organizativa.....	4
5. Independencia.....	5
6. Competencia.....	6
7. Alcance del trabajo.....	7
8. Autoridad y responsabilidad.....	9
9. Disposiciones finales.....	11
9.1. Vigencia, distribución y divulgación.....	11
9.2. Control de firmas, cambios y versiones.....	12



## 1. Introducción

Para que auditoría interna pueda auditar la gestión del Banco y asesorar debidamente, es preciso que disponga de un Estatuto que determine claramente su propósito, independencia, organización, competencia, autoridad y responsabilidad.

### 1.1. Objetivo

Definir las disposiciones generales para el funcionamiento y fortalecimiento apropiado de la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva El Salvador, que en el texto de este documento podrá denominarse “AI” y “el Banco” respectivamente.

### 1.2. Alcance

Definir el funcionamiento, organización y forma de actuación de Auditoría Interna y de su personal, que le permitan cumplir con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

### 1.3. Base Legal

1.3.1. Artículos del 29 al 38, 45 y 99 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1.3.2. Capítulo II Estatuto de Auditoría Interna de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

1.3.3. Capítulo II Estatuto de Auditoría Interna del Manual de Auditoría Interna emitido por la Corte de Cuentas de la República.

## 2. Propósito

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Banco. Ayuda a cumplir los objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Los objetivos específicos de la Auditoría Interna en el Banco son:

Código A.I.02

Versión 0.0



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

- 2.1. Auditar los procesos y áreas del Banco para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional, para evaluar, la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de objetivos, la administración de riesgos y efectividad del control interno.
- 2.2. Asesorar al Banco en la implementación de mecanismos de Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos y Control Interno.
- 2.3. Desarrollar un programa continuo de fortalecimiento y mejora de las competencias del personal de Auditoría.

### 3. Visión y misión

#### 3.1. Visión

Ser una Auditoría Interna, reconocida por su capacidad técnica y profesionalismo, que contribuye al fortalecimiento del Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos y Control Interno en los objetivos, servicios y productos del Banco, a través de las auditorías y asesorías.

#### 3.2. Misión

Desarrollar auditorías y asesorías efectivas en el Banco, que contribuyen al logro de los objetivos institucionales cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, manteniendo un compromiso con la mejora continua de nuestros servicios y procesos.

### 4. Posición organizativa

- 4.1. Auditoría Interna depende del Consejo Directivo, quien asegurará el fortalecimiento de la misma. El personal de dicha Unidad tendrá el apoyo de las autoridades del Banco, de tal forma que puedan obtener la cooperación de los auditados y realizar su trabajo sin limitaciones.
- 4.2. Las propuestas relacionadas al funcionamiento de la AI, antes de ser presentadas a consejo Directivo, deberán obtener el visto bueno del Comité de Auditoría.
- 4.3. El presupuesto de funcionamiento de Auditoría Interna estará incorporado al Presupuesto del Banco que es aprobado por Consejo Directivo, según la normativa interna.



## 5. Independencia

- 5.1. El personal de AI debe mantener siempre una actitud mental independiente en el desempeño de sus funciones, y por lo tanto, no deberán subordinar su juicio al de otras personas; se ejecutará el trabajo objetivamente, libre de impedimentos personales, externos y organizacionales.
- 5.2. El personal de AI debe abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Las personas transferidas de otros departamentos operativos del Banco, no deberán ser asignadas a auditar las actividades que anteriormente realizaban, hasta que haya transcurrido al menos un año.
- 5.3. Para lograr el cumplimiento de sus fines el Consejo Directivo, debe garantizar la adecuada organización y funcionamiento de la AI, para lo cual se deberá analizar como mínimo cada 5 años la estructura y funcionamiento, tomando de referencia otros Banco Centrales, el Sistema Financiero y las mejores prácticas en materia de auditoría.
- 5.4. El nombramiento, traslado o destitución del Auditor Interno, es facultad del Consejo Directivo. En caso de destitución, deberá fundamentarse y documentarse apropiadamente, y ser informado a la Corte de Cuentas.
- 5.5. El personal de AI no participará en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor, tales como: Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros y todo aquello que no sea propio de la actividad de Auditoría Interna.
- 5.6. El Personal de AI mantendrán una posición de independencia con respecto a las actividades que evalúan, sin asumir responsabilidades sobre las operaciones.
- 5.7. El Auditor Interno no mantendrá autoridad ni competencia sobre las áreas del Banco, excepto sobre la Unidad de Auditoría Interna.



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

- 5.8. El Personal de AI no dirigirá actividades de personal interno o contratado que no se encuentren adscritos a la actividad de auditoría interna, solo podrán hacerlo cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna para el desarrollo de trabajos específicos, cumpliendo siempre con las exigencias de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.
- 5.9. El Personal de AI se mantendrá libre de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos, en cuanto a la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional.
- 5.10. Toda circunstancia que pueda comprometer la independencia o la objetividad de AI o de su personal, se comunicará al Comité de Auditoría y al Consejo Directivo.

## 6. Competencia

- 6.1. Las asignaciones de personal para cada trabajo de Auditoría deberán incluir solamente aquellas personas que posean el conocimiento, capacidad y experiencia necesarios para desarrollar el trabajo adecuadamente.
- 6.2. El personal de AI debe poseer comprensión de las relaciones interpersonales, capacidad de comunicarse de forma oral y escrita, con el propósito de transmitir con claridad y efectividad los objetivos, evaluaciones, conclusiones y recomendaciones de las auditorías realizadas.
- 6.3. Para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, el Personal de AI se encuentra autorizado para la revisión y examen de los documentos, sistemas, bienes y registros que se consideren relevantes; tiene acceso irrestricto al personal y a todas las áreas y dependencias de la entidad, que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones y la



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

ejecución del Plan de Trabajo, previa comunicación a los encargados de las áreas. En caso que la información sea de carácter restringido, se tramitará la autorización correspondiente y será revisada en ese carácter.

- 6.4. Es responsabilidad del personal de AI, estar debidamente informados sobre aspectos relevantes para el desempeño de su actividad, para ello podrán asistir a reuniones, capacitaciones y foros en los que se solicite su presencia, así como aquellas actividades en que consideren oportuna su participación. Además, el Auditor Interno, podrá solicitar el acceso permanente de lectura de datos y sistemas informáticos.
- 6.5. Todo trabajo que realice el personal de AI, deberá ser adecuadamente documentado en papeles de trabajo, estos podrán ser físicos o en software de auditoría considerados en la metodología de trabajo.
- 6.6. El Consejo Directivo velará porque los auditores mantengan las competencias técnicas, a través del entrenamiento técnico y capacitación profesional continuada.
- 6.7. En el Plan de Capacitación del Banco se deberá incluir un programa de educación continuada para el personal de AI en materia técnica de auditoría, riesgos y control. Se deberá incluir además capacitación relacionada con las operaciones del Banco, para ello deberá incluirse en el Plan de Capacitación de las diferentes Unidades, cupos para el personal de AI. Anualmente se deberán cumplir al menos 40 horas de educación.

## 7. Alcance del trabajo

El alcance de la actividad de auditoría interna incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna; así como la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

asignadas para lograr los objetivos y las metas de la entidad, lo cual comprende:

- 7.1. Elaborar su Plan de Trabajo en línea con el Plan Estratégico del Banco.
- 7.2. Evaluar la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información financiera, administrativa y operativa, y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- 7.3. Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables al Banco.
- 7.4. Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos del Banco.
- 7.5. Evaluar la eficiencia, eficacia y economía con que se emplean los recursos, a través de metodologías que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- 7.6. Evaluar planes y programas para establecer si los resultados son consistentes con los objetivos y metas establecidas.
- 7.7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes y programas del Banco.
- 7.8. Coadyuvar en el mejoramiento continuo y el logro de los objetivos de la entidad, mediante recomendaciones, sin asumir responsabilidades de gestión propias de la administración.
- 7.9. Informar sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad y los resultados en la ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría al Comité de Auditoría y al Consejo Directivo.
- 7.10. Conocer los informes de las evaluaciones realizadas por los entes fiscalizadores externos del Banco y coordinar oportunamente con las diferentes Unidades del Banco el envío de respuestas sobre observaciones comunicadas; previa comunicación por parte de la Presidencia.
- 7.11. El auditor interno informará al Comité de Auditoría y al Consejo Directivo, sobre cualquier intento de obstaculizar el desempeño de sus funciones.





## 8. Autoridad y Responsabilidad

### Autoridad.

- 8.1. Todo el personal del Banco deberá prestar al Auditor Interno y al Personal de AI, la más completa cooperación y ayuda para el mejor desempeño de sus funciones, lo cual incluye pero no se limita a: facilitar la información física y/o electrónica sin ninguna restricción, en forma completa y oportuna; acceso ilimitado e irrestricto a los sistemas de información, base de datos, software, hardware y demás dispositivos de tecnología de información y seguridad, que le permitan actuar con plena libertad en su gestión de evaluación.
- 8.2. El auditor Interno y el Personal de AI, están autorizados para:
  - 8.2.1. Acceder al personal, bienes, información y bases de datos que sean necesarios y que estén relacionados con los exámenes especiales incluidos en el plan anual de trabajo, los informes de auditoría externa y de la Corte de Cuentas de la República, así como los informes de calificadoras de riesgo financiero o crediticio, como insumo para la evaluación del control interno.
  - 8.2.2. Asignar recursos a los trabajos de auditoría, establecer la periodicidad para la ejecución de los exámenes especiales conforme el plan de trabajo, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de los exámenes especiales y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría interna.
  - 8.2.3. Solicitar la colaboración necesaria del personal responsable o competente de las operaciones del área, proceso o aspecto a examinar, así como de otros servicios especializados.
- 8.3. El Auditor Interno y los auditores, no están autorizados para:
  - 8.3.1. Desempeñar ningún tipo de tareas operativas para la entidad.
  - 8.3.2. Iniciar o aprobar transacciones contables.
  - 8.3.3. Realizar exámenes especiales en los que pudieran tener conflicto de intereses.



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

- 8.3.4. Dirigir las actividades de ningún empleado de la entidad que no sea el personal de Auditoría Interna, a excepción del personal asignado apropiadamente a los equipos de auditoría para colaborar de alguna forma con los auditores internos.

**Responsabilidad**

- 8.4. El personal de AI, según corresponda, realizará sus actividades, asumiendo las siguientes responsabilidades:
- 8.4.1. Cumplir con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Código de Ética del Instituto de Auditores Interno Global.
  - 8.4.2. Guardar reserva y el secreto profesional respecto a la información que conozca en el transcurso de su trabajo. La información obtenida en el curso de sus tareas no debe ser utilizada para propósitos ajenos a la auditoría. Esta reserva se mantendrá aún después de haber cesado en sus funciones, y en ningún caso retendrá para sí, documentos de cualquier naturaleza en original o copias, que deban permanecer en los archivos del Banco.
  - 8.4.3. Abstenerse de divulgar los informes definitivos de auditoría, a personas ajenas al Banco, salvo previa aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior excluye a los entes fiscalizadores y las autoridades judiciales en los casos y formas exigidas por la Ley.
  - 8.4.4. Actualizar conocimientos sobre normas, técnicas, metodologías y herramientas, que permitan llevar a cabo sus responsabilidades y cubrir sus objetivos con los máximos niveles de calidad.
  - 8.4.5. Elaborar el plan de trabajo anual, utilizando una adecuada metodología basada en riesgos.
  - 8.4.6. Ejecutar los exámenes establecidos en el Plan de Trabajo y otros exámenes requeridos, efectuando las modificaciones correspondientes en el Plan de Trabajo, cuando fuere necesario.
  - 8.4.7. Coordinar esfuerzos con los fiscalizadores externos para asegurar un adecuado alcance de auditoría y reducir al mínimo la duplicidad de labores.
  - 8.4.8. Realizar seguimiento periódico de la implementación de medidas acordadas sobre recomendaciones de auditorías anteriores.



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

- 8.4.9. Informar al Comité de Auditoría y al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- 8.4.10. Someterse a la auditoría externa y de la Corte de Cuentas de la República, para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables.

## 9. Disposiciones Finales

### 9.1. Vigencia, distribución y divulgación

El presente documento entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2017.

El Consejo Directivo conservará una copia de este documento como respaldo al acta de aprobación y enviará un original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para su custodia y al Departamento de Auditoría Interna. Asimismo se entregará copias electrónicas de este documento a las siguientes unidades:

- Gerencia de Administración y Desarrollo
- Gerencia de Operaciones Financieras
- Gerencia de Estadísticas Económicas
- Gerencia del Sistema Financiero
- Gerencia Internacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Investigación Económica y Financiera
- Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
- Departamento de Seguridad Bancaria

Se autoriza la publicación de este documento en el Sistema de Instrumentos Administrativos, para consulta general.



Estatuto de Auditoría Interna del  
Banco Central de Reserva de El Salvador

9.2. Control de firmas, cambios y versiones.

Este documento será revisado al menos cada cinco años.

Versión	Fecha Vigencia	Elaborado por	Avalado por	Aprobado por
0.0	01/08/17	Auditor Interno	COA-8E/2017	CD-29E/2017

Control de cambios y versiones

No. Versión	Versión anterior	Versión aprobada	Justificación
0.0	-.-	-.-	Creación Estatuto